

## RÉGIMEN DE PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES DE GRADO Y MASTER

### 1. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERMANENCIA A ESTUDIANTES DE GRADO

#### **Resultados obtenidos el primer año de matrícula**

Todo estudiante, en función del régimen de dedicación en el que se encuentre matriculado, deberá obtener un rendimiento académico mínimo en el año de inicio de sus estudios. De no ser así, no podrá continuar los estudios.

Los estudiantes a tiempo completo deberán superar en su primer año de matrícula un mínimo de 2 asignaturas (12 créditos ECTS). Para los estudiantes a tiempo parcial este mínimo se establece en 1 asignatura (6 cr ECTS).

Además, en el caso de que el estudiante no logre superar en su primer año de matrícula un mínimo de 4 asignaturas (24 créditos ECTS), en su segunda matrícula únicamente podrá matricularse de las asignaturas pendientes de primer curso.

#### **Resultados tras su tercer año de matrícula**

Para poder continuar sus estudios grado en la titulación que hayan iniciado, los estudiantes de la UC al finalizar su tercer año de matrícula deberán tener superados 90 créditos, incluyendo entre ellos los correspondientes al primer curso completo de sus estudios.

A los efectos del cómputo de los años de matrícula, aquellos en los que el estudiante haya estado en el régimen de dedicación a tiempo parcial computarán como 0,5.

### **Aplicación del régimen de permanencia en supuestos de traslado o cambios de estudios universitarios**

Los alumnos que soliciten traslado de expediente para continuar los mismos o similares estudios en la Universidad de Cantabria deberán cumplir lo requisitos establecidos por la normativa estatal o la normativa propia de la UC.

Cuando un estudiante acceda a una titulación de la Universidad de Cantabria y le sean reconocidos créditos, éstos se considerarán como superados a los efectos de los cálculos anteriores.

En el caso de traslados de expediente o cambio de estudios que den lugar a un reconocimiento de al menos 90 créditos, incluyendo en ellos todos los créditos asignados al primer curso, se considerarán superados, a todos los efectos, los controles de permanencia anteriores.

Cuando el número de créditos reconocidos no cumpla las condiciones anteriores, para la aplicación del régimen de permanencia, se considerarán como años de estudio efectivos el resultado de aplicar sobre el número de años de estudio reales en la titulación de origen el porcentaje que supone el total de créditos reconocidos en el destino sobre el total de créditos superados en el origen, es decir:

$$\text{Años efectivos} = \text{Años} \times \frac{\text{créditos reconocidos}}{\text{créditos superados}}$$

En el caso de que la expresión anterior no resulte un número entero, éste se truncará.

Cuando como resultado de aplicar este criterio de cómputo de créditos superados y años efectivos, no se cumpla alguno de los controles de permanencia establecidos, el estudiante dispondrá de un año para poder llegar a superarlo.

### **Aplicación del régimen de permanencia para alumnos que accedan a estudios universitarios desde ciclos formativos de grado superior**

En el caso de acceso a estudios de la Universidad de Cantabria de estudiantes provenientes de ciclos formativos de grado superior, la Universidad establecerá un régimen de permanencia específico una vez que el Gobierno regule, en norma específica, el reconocimiento de créditos entre los títulos de técnico superior de la formación profesional y las enseñanzas universitarias de grado.

### **Consecuencias de la no superación del régimen de permanencia**

Aquellos estudiantes que no superen los controles establecidos en este régimen de permanencia deberán abandonar los estudios iniciados. No obstante, transcurridos tres años podrán solicitar de nuevo su admisión en esos estudios a través de la preinscripción o, en caso de que no hubieran superado el control del tercer año, la reapertura de su expediente.

Si estos estudiantes desean iniciar unos nuevos estudios, les será de aplicación el régimen de permanencia aplicado a los traslados o cambios de estudios.

## **2. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PERMANENCIA A ESTUDIANTES DE MASTER**

El régimen de permanencia para estudiantes de master se establecerá en función del número de créditos que tenga que superar el estudiante para obtener el título, establecidos en el momento de la admisión al master, como resultado del proceso de reconocimiento de créditos y asignación de complementos formativos.

Cuando este número sea inferior a 90 créditos, todo estudiante a tiempo completo deberá finalizar los estudios en dos cursos académicos contados a partir de su primera matrícula. En el caso de estudiantes a tiempo parcial su finalización deberá producirse en el tercer año desde su primera matrícula.

Cuando el número de créditos a superar sea igual o superior a 90, los estudiantes a tiempo completo deberán finalizar en tres años desde su primera matrícula, mientras que para los estudiantes a tiempo parcial este plazo estará establecido en cinco años.

### **Aplicación del régimen de permanencia para alumnos de programas de Master que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales**

Las normas de permanencia en estudios de Master que habiliten para ejercer actividades profesionales podrán ser objeto de regulación específica.

### **Consecuencias de la no superación del régimen de permanencia**

Aquellos estudiantes de master que no superen los controles establecidos en este régimen de permanencia deberán solicitar su admisión de nuevo al programa y, en caso de ser admitidos, superar una prueba específica de actualización sobre los contenidos cursados en su día.

## **3. SOLICITUD AÑO DE GRACIA PARA CONTINUAR CON ESTUDIOS DE GRADO O MASTER**

En casos excepcionales, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria podrá conceder a los estudiantes que no cumplan los controles del régimen de permanencia un año de gracia, permitiéndoles matricularse en la titulación con objeto de llegar a cumplir los controles, siempre que acrediten y demuestren que han concurrido circunstancias especiales que les han impedido una dedicación plena a los estudios. Al autorizar la matrícula en este año de gracia la Universidad de Cantabria podrá exigir al estudiante su inclusión en un régimen de dedicación a tiempo parcial.